

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 20 DE SETIEMBRE DE 1845.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno Político. Núm. 403.

Con motivo de haberse promovido varios expedientes en este Gobierno político por algunos pueblos de la provincia á cerca de si corresponde exclusivamente á los Ayuntamientos la admision de Facultativos, ó han de contar para ello estas corporaciones con el consentimiento de los vecinos, asi como sobre el modo de satisfacer las asignaciones de aquellos, he creido conveniente insertar á continuacion la Real orden que con fecha 20 de Febrero último ha sido dirigida por el Ministro de la Gobernacion de la Península al Sr. Gefe político de Zaragoza, á fin de que se tenga presente y sea exactamente cumplida en los pueblos de esta provincia. Zamora 29 de Agosto de 1845.—*Valentin de los Rios*.

«Segun lo que dispone el párrafo 2º artículo 79 de la nueva ley municipal de 8 de Enero último, los Ayuntamientos admiten á los Profesores de la ciencia de curar como facultad privativa, incluyendo en el presupuesto de gastos los sueldos de dichos profesores, gasto obligatorio conforme al párrafo 2º artículo 93.—Si estas cantidades son las que anteriormente se incluyeron, los Gefes políticos no pueden rebajarlas; si son mayores pueden disminuirlas ó aprobar el exceso con arreglo al artículo 100, deduciéndose de todo esto que los vecinos de los pueblos no pueden impedir á los Ayuntamientos la admision de facultativos ni eximirse de contribuir á cubrir el presupuesto aprobado por los Gefes políticos.—De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes en contestacion á sus comunicaciones de 30 de Octubre y 16 de Noviembre últimos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1845.—*Pidal*.—Sr. Gefe político de Zaragoza.

Idem.

Núm. 404.

*El Sr. Juez de 1ª instancia de el Barquillo en la villa de Madrid me dice en 10 del actual lo siguiente:*

Habiéndose robado del Gabinete de Historia natural de esta Corte varia porcion de plata y oro en polvo, oro en cuarzo, y una pepita de oro del peso de 16 libras y 6 onzas; y estando instruyendo la oportuna causa en averiguacion de los autores ó cómplices de tan horrendo crimen, he acordado por auto de hoy dirigir á V. S. el presente á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia con objeto de que por cualesquiera platero ó diamantista ó comerciante de visutería residente en la misma á quienes se presente para su compra alguno de los espresados metales, detengan á la persona que lo verifique y den parte bajo su responsabilidad á la autoridad de su respectiva poblacion, la cual se lo comunique á V. S. procediendo á la prision del vendedor ó vendedores de dicho mineral, y sirviéndose V. S. ponerlo en mi conocimiento, remitiéndolos á mi disposicion por tránsitos de justicia para los efectos que haya lugar en la indicada causa.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para su cumplimiento por parte de los habitantes de esta provincia que en el anterior documento se señalan; y ademas encargo á los Alcaldes de los pueblos, y á los dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma que procedan á la averiguacion del paradero de los objetos que en el anterior documento se contienen, á los efectos en el mismo espresados. Zamora y Setiembre 13 de 1845.—Valentin de los Rios.*

Idem.

Núm. 405.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se espresan, encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de P. y S. pública de esta provincia procedan á su busca y captura, remitiéndoles caso de ser habidos, con toda seguridad, á

disposicion del Sr. Gefe político de Palencia por quien son reclamados. Zamora 13 de Setiembre de 1845.—*Valentin de los Rios.*

*Nombres y señas de los desertores.*

Luis Diaz Castañon, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 28 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno. Juan Jimenez Pastor, estatura 5 pies y una pulgada, edad 26 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color bueno. Juan Martinez Tuga, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 28 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba id., cara llena, color moreno.

Idem. Núm. 406.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y los dependientes de P. y S. pública procederán a la busca y captura de José Castro Barrueco, vecino de Fermoselle; y caso de ser habido lo conducirán con las seguridades necesarias al Juzgado de 1ª instancia de Bermillo. Zamora 1º de Setiembre de 1845.—D. O.—*Radio.*

Idem. Núm. 407.

*El Sr. Juez de 1ª instancia de la Mota del Marqués con fecha 1º de este mes me dice lo que sigue.*

En la causa de fuga que en este tribunal se sigue contra Pedro Lopez, natural de Valderas, condenado por la Audiencia del territorio en ocho años de presidio en unos de Africa por haber cometido varios robos, habiendo ingresado en el canal en cinco de Diciembre de 1830 se desertó en 20 de Marzo de 1833, aprehendido en 10 de Setiembre siguiente junto al pueblo de Villalar se fugó maltratando a los conductores: seguido aquel por los trámites legales fue sentenciado y condenado en tres años de recarga en el canal de Castilla a calidad de ser oido si se presentare ó fuere habido; y como no lo haya verificado he mandado en este dia oficiar a V. S., como lo ejecuto, para que se sirva mandar insertar en el Boletin oficial de esa provincia las señas de Lopez que a continuacion se espresan para que pueda ser capturado, previniendo a los Alcaldes de la misma practiquen cuantas diligencias sean útiles para su aprehension y remision a este tribunal con la debida seguridad si fuese hallado, sirviéndose darme el oportuno aviso de haberse puesto en ejecucion cuanto en este oficio se encarga.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para que los Alcaldes de los pueblos de la provincia y dependientes del ramo de P. y S. pública procedan a la captura de dicho sugeto, y caso de ser habido, lo remitan a disposicion de dicho Sr. Juez. Zamora 7 de Agosto de 1845.—Valentin de los Rios*

*Señas.*—Pedro Lopez, hijo de Francisco y de Clara Cabo, natural de la villa de Valderas, jurisdiccion de Leon, en la provincia de Castilla la Vieja, vecino de Valderas, de edad de 21 años, de estado casado, su oficio del campo, su estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos azulados, nariz regular, boca id., color blanco.

INTENDENCIA.

Núm. 408.

*La Direccion general de aduanas y aranceles me*

*comunica la siguiente circular.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:—He dado cuenta a S. M. de lo informado por V. S. en 9 del actual, sobre la necesidad de igualar los derechos de la casia lignea y la canela de China para evitar el fraude que se comete a la sombra de la semejanza de ambos artículos. En su consecuencia, y de conformidad con lo propuesto por V. S., se ha servido S. M. mandar que la casia lignea pague los mismos derechos que en la actualidad satisface la canela de China a su importacion del extranjero, a la cual se equipará enteramente.—De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la traslado a V. S. para su conocimiento e iguales fines; sirviéndose avisarme del recibo de esta circular.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1845.—*José Maria Lopez.*

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento e inteligencia de los habitantes de la misma. Zamora 1º de Setiembre de 1845.—José Valladares.*

Idem. Núm. 409.

*La Direccion general de contribuciones indirectas me comunica la siguiente circular.*

El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de Agosto anterior, ha comunicado a esta Direccion la Real orden siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:—He dado cuenta a la Reina de la consulta hecha por el Gefe político de Gerona, que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del corriente, relativa a que se aclare si los arbitrios para los gastos locales, municipales ó provinciales, deben nivelarse a los derechos de consumos en las especies sujetas a ellos por la tarifa unida a la ley del presupuesto de ingresos, y el medio de cubrir el déficit que resulte por efecto de la nivelacion indicada: si el conocimiento y aprobacion de los expedientes de subasta de los referidos arbitrios corresponde esclusivamente a los Intendentes: si los que existen para este año han de respetarse ó sufrir la rebaja a que se les sujeta al establecer los derechos de consumos; y por último, si la recaudacion ha de verificarse en union con los derechos del Tesoro. S. M., conformándose con lo espuesto por la Direccion general de contribuciones indirectas en 25 del actual, se ha dignado resolver: 1º Que todos los arbitrios que en el dia se hallen establecidos, ya sean para atenciones obligatorias ó de utilidad municipal ó provincial, y que graven sobre las especies sujetas al derecho de consumo, deben reducirse a una cantidad que no exceda a la en que consista aquel derecho. 2º Que si por efecto de esta disposicion resultase algun déficit en el importe total de los arbitrios en el pueblo ó pueblos que esto suceda, se cubra aquel proponiendo un impuesto proporcionado a dicho déficit sobre otras artículos ó especies no sujetas al derecho de consumo. 3º Que los expedientes de subasta de los arbitrios locales, municipales ó provinciales, corresponde se reconozcan y aprueben por las Intendencias cuando con ellos se graven las especies sujetas al derecho de consumo, y a los Gefes políticos si se impusiesen sobre otras que no fuesen aquellas. 4º Que debiendo hacerse la nivelacion ó rebaja de los ar-

*Que apruebe el Int. el arbitrio de la Carne.*

bitrios existentes en la forma que se deja espresada en el párrafo primero, es consiguiente que los arriendos ó contratos que respecto de ellos se hallasen vigentes para el presente año, se modifiquen y sujeten á aquella regla: y que si por asta causa procediese alguna indemnizacion, se verifique, bien sea por medio de una rebaja proporcional en el importe del arriendo, ó bien por el de un impuesto sobre otras especies no sujetas al derecho de consumo. Y 5º Que la recaudacion de los arbitrios se haga en union con los derechos del Tesoro cuando su exaccion se verifique al mismo tiempo que estos en los puntos en que la Hacienda tenga establecida ó establezca Administracion, pero no cuando el pago de los arbitrios se exija aisladamente por los Ayuntamientos de los pueblos en que aquella no esté establecida. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes; en el concepto de que con esta fecha se comunica á la espresada Direccion general para su cumplimiento. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos indicados.—Y la Direccion lo transcribe á V. S. con el propio objeto, y á fin de que se sirva darla la correspondiente publicidad por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y demas interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1845.—Miguel Belza.

Y en cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general, he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia la preinserta comunicacion para noticia de los Ayuntamientos y demas interesados de la misma. Zamora 9 de Setiembre de 1845.—José Valladares.

Idem. Núm. 410.

La Direccion general de de contribuciones indirectas me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 30 de Agosto anterior, ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:—Enterada S. M. (Q. D. G.) del expediente promovido por la Junta directiva de la Sociedad minera de Marte, en que pide la suspencion ó rebaja de derechos de puertas por los productos de estaño y régulo de antimonio procedente de dicha mina; y de conformidad con lo propuesto por la extinguida Direccion general de Rentas provinciales, se ha servido S. M. resolver que se exija solamente el 4 por 100 del valor de dichos minerales, en lugar del 8 por 100 que hasta ahora se ha cobrado, sin perjuicio de señalarles el derecho que convenga al tiempo de revisarse las tarifas de puertas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion la transcribe á V. S. para su cumplimiento.—Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1845 — Miguel Belza.

La que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia para noticia de todos aquellos á quienes interese. Zamora 8 de Setiembre de 1845 — José Valladares.

Núm. 411.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE BENAVENTE.

Al ponerse el sol de la tarde del 26 del corriente, caminando unos carreteros Leoneses á cargar

de vino, bajando del camino de Valderas para el pueblo de Castroverde y pasado el monte de este, fueron acometidos por cuatro hombres armados que les robaron y maltrataron llevándoles el dinero que tenian y un par de zapatos en buena usa, clavecados, bastante largos y atados con correa adelante.

Y con el fin de que por las Justicias y Agentes de policia, puedan practicarse con provecho diligencias, han estampadas á continuacion las señas tomadas á aquellos: prometiéndome de su celo adoptarán las medidas mas enérgicas á fin de conseguir la captura de los reos, en cuyo caso serán remitidos á esta villa para que en la causa que en ella existe reciban el castigo á que se han hecho acreedores. Benavente y Agosto 29 de 1845.—Clemente de los Rios.

Señas de los Reos.

Uno montado en caballo ó yegua negra, de 6 cuartas poco mas ó menos, capa parda, sombrero calañés de los bajos de última moda casi nuevo, al parecer bastante joven. Otro de 30 años, bastante alto, delgado, pantalon y chaqueta parda, sombrero bartolo mas alto que el anterior. Otro pequeño, robusto, al parecer de mas edad, pantalon pardo, chaqueta elástica blanca, sombrero igual al montado.

Núm. 412.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE BERMILLO.

En este Juzgado se sigue causa criminal contra Juan Calbo y su muger Isabel Velasco, vecinos de Peñausende, fugados al tiempo de que iban á aprehenderles por cierta rateria, en la cual he acordador oficiar á V. S., como lo hago, á fin de se digne prevenir á los Alcaldes constitucionales y Agentes de esa provincia que con todo celo, actividad y reserva procedan á la busca y captura de los referidos Calbo y su muger, remitiéndoles caso de ser habidos á este Juzgado, pues así conviene á la recta administracion de justicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Bermillo de Sayago 19 de Agosto de 1845.—Antonio Arteaga.

Señas de los fugados.

Juan Calbo, edad 28 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, cojo.—Isabel Velasco, edad 25 años, pelo castaño, viste á uso del país.

EDICTOS.

DON VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, Gefe superior político de la Provincia de Zamora, é inspector del distrito de minas de la misma, &c.

Hago saber: Que por Don Francisco Correa, vacino de esta Ciudad, dueño de la mina de yerro titulada Santa Lucía, consistente en el término de la misma, se ha acudido á esta Inspeccion registrando el terreno y aguas necesarias para la construccion de una Fabrica de fundicion del espresado mineral, poniéndola por nombre la Constancia; cuyo terreno que forma un paralelogramo rectángulo de seis mil seiscientos treinta y seis varas cuadradas superficiales, se halla en

término del lugar de San Pedro de la Nave, conocido por el nombre de Pozo oscuro, lindando con el Rio Escla: y admitido el registro por providencia de este dia, se fija el presente edicto para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecirlo comparezca á deducirlo en esta Inspeccion dentro del término de quince dias, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 28 de Agosto de 1845.—*Valentin de los Rios.*—*José María Radio. Srio.*

**DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE**  
subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas esquisitas diligencias para la busca y captura de Francisco Perez, vecino de Villardeciervos, procesado que fué en esta subdelegacion con Juan Martinez, y Juana Baraja, de Pedrosa del Rey, sobre aprehension de cuatro caballerías cargadas de sal y otros efectos, remitiéndolo á disposicion de este tribunal en el caso de ser habido, á fin de que cumpla cuatro meses de prision que por S. E. la Audiencia del territorio, le han sido impuestos por resultado de dicha causa en la cárcel nacional de esta capital. Dado en Zamora á primero de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—*José Valladares*—*Lic. Angel Bustamante.*

**DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE, &c.**

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas esquisitas diligencias para la busca y captura de Sebastian Calbo, natural de Mogatar de Sayago, procesado que fué en este Tribunal con su madre Isabel Alberca por aprehension de una fanega de sal portuguesa, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado con la seguridad debida, en el caso de ser habido, para llevar á efecto lo determinado por S. E. la Audiencia del territorio en la causa citada, con protesta de ser oido si se presentase y no se conformase con la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior. Dado en Zamora á 10 de Setiembre de 1845.—*José Valladares.*—*Lic. Angel Bustamante.*

**EL MINISTRO PRINCIPAL DE HACIENDA**  
militar de la provincia de Zamora

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia veinte del corriente el suministro de provisiones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitania general de Castilla la Nueva, desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma Intendencia general, las personas que quie-

ran interesarse en este servicio acudirán por sí ó por sus apoderados legítimamente representados, á hacer sus proposiciones en el acto del remate que se ha de verificar el dia veinte ya citado; advirtiéndose que no se admitirán las presentadas antes ni despues del mismo, y que solo serán atendidas las hechas en el referido acto. Zamora 15 de Setiembre de 1845.—*Mariano del Alcazar.*

**ALCANCE.**

**GOBIERNO POLITICO.** Núm. 413.

Habiéndose recibido en este Gobierno político los partes prevenidos de haber espuesto al público el dia 15 de Agosto último, las listas de electores y elegibles con arreglo á lo preceptuado en el artículo 28 de la ley municipal vigente, y á lo dispuesto en circular de 6 del mismo mes inserta en el suplemento al Boletin núm. 63, es ahora indispensable que todos los Alcaldes me den aviso á vuelta de correo de haber hecho las oportunas rectificaciones en las mencionadas listas y de haberlas espuesto otra vez al público el dia 10 del actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3 de la ley y prevencion 2ª de mi circular indicada.

Al mismo tiempo encargo á los espresados Alcaldes que despues que se resuelvan definitivamente por este Gobierno político las reclamaciones de los electores que no se hubiesen conformado con su decision, hagan aquellos á quienes corresponda las rectificaciones oportunas en las listas espresadas, y las fijen al público el dia 25 de Octubre próximo en que se les habrán ya comunicado las resoluciones oportunas en conformidad á lo que previene el artículo 32 de la ley mencionada, dándome por el primer correo el parte correspondiente de haberlo así verificado. Zamora 19 de Setiembre de 1845.—*E. G. P.*—*Valentin de los Rios.*

**ANUNCIO OFICIAL.**

Concluyéndose para fines de Marzo y Agosto de 1846 respectivamente el arriendo de la casa, tierras y pastos del Valle de S. Juan, perteneciente á los Propios de esta Ciudad, ha acordado este Ayuntamiento sacarlo á nuevo arriendo el dia 12 del mes de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Sesiones, donde podrán concurrir los que quieran interesarse en el remate. Palencia 12 de Setiembre de 1845.—*El Alcalde Presidente, Eduardo Rodriguez Cosio.*—*Nicolás Polo Monroy.*

**AVISO.**

Se hallan de venta en la Imprenta de D. Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba, núm. 2, los estados mandados presentar en la Intendencia relativos á la contribucion industrial y comercial, y los de la de inmuebles que hay que dar al Ayuntamiento.

**D MANUEL GOMEZ COSTILLA, JUEZ DE primera instancia del partido de esta villa de Peñafiel.**

Hago saber por el presente: que en 23 del actual, fueron puestos á mi disposicion Felipe Fernandez, natural de Canillas, domiciliado en Valladolid, manco del brazo derecho, y Alejandro Losada, natural de Viana del Bollo, ambulantes por sospechosos en su conducta, mediante faltarles algunas refrendaciones en los pasaportes que llevaban, y haber vendido á menos precio tres caballerías mulares, cuyas señas se expresarán, en el pueblo de Sardon, adonde vinieron con ellas desde Leon, en cuya Ciudad estuvieron el dia 15, y firmada la correspondiente causa despues de tomadas las indagatorias, y practicadas otras diligencias, prevei auto con fecha de ayer, mandando dirigir varios anuncios á fin de descubrir, si es posible, el verdadero dueño de las caballerías, que se hallan depositadas, con lo demas conducente á su presunto robo, invitando á los Jueces de primera instancia á que comuniquen á este Juzgado las noticias que tengan y puedan importar al objeto indicado, y al dueño ó dueños de aquellas, á que dirijan sus reclamaciones en la forma debida.

Dado en Peñafiel á 27 de Agosto de 1845—  
**Manuel Gomez Costilla.**— Por su mazdado, **Santos Cerezo.**

*Señas de las caballerías.*

Una mula de edad de 4 años pelo entrecano, de 6 cuartas y 6 dedos de alzada.— Un macho capon cerrado, pelo negro, como de 12 años, de 7 cuartas menos 2 dedos de alzada.— Otro macho bastante viejo, pelo castaño, de 6 cuartas y 4 dedos de alzada: todas las 3 con albarda maragata, cabezada y sudadero ó aparejo.

**EL LICENCIADO DON VICENTE SEBASTIAN Garcia, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Toro y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á el reo Manuel de Garcia, cuya naturaleza y vecindad se ignora, sentenciado en rebeldía por la audiencia nacional de Valladolid, á seis meses de recárgo en el presidio, donde se halle por la fuga que hizo del lugar de Valdefinjas, de este partido, al tiempo que era conducido por trámites de justicia del juzgado de Medina de Rioseco, al de Salamanca, la noche de primero de junio del año pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro, para que en el término de un mes se presente á cumplir dicha pena. Rogando á las autoridades de seguridad pública y tribunales del reino, lo aprehendan y hagan conducir con seguridad caso de ser habido. Dado en Toro á seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—  
**Vicente Sebastian Garcia.**— Por su mandado, **Francisco de Ligero.**

**DON MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, ALCALde constitucional de esta villa de Cerecinos de Cam-**

*pos, que de hallarse ejerciendo funciones de tal el presente Escribano dá fé, &c.*

Por el presente se hace saber á todas las personas que quisieren tomar en renta ó arrendamiento por el término de seis años, las heredades de tierras labrantías, propias de la Encomienda de S. Juan de esta villa, pertenecientes á la Hacienda nacional, radicantes en los términos de esta dicha villa, Cañizo, Prado, Villalpando, Villamayor de Campos, Villardefallabes y Barcial de la Loma, y que constan de los 24 quiñones de que se componen, que con la debida claridad de cada uno, sus llevadores, renta que en la actualidad pagan y el tipo mayor de la que ha valido, se demuestra en esta forma: Primer quiñon de los cuatro de que se compone el despoblado de Rivota, que llevan Baldomero é Isidro Gangoso, de esta vecindad, por la merced de ciento cincuenta fanegas de pan mediado en cada un año, y segun el tipo mayor de los arriendos los es el de ciento sesenta fanegas de dicha especie y en cada año. Segundo quiñon la tierra titulada de los Marroyos, sita en este término, y llevan Bernardo de Anta y compañeros por la renta de cuarenta fanegas de trigo en cada año que la corresponde, siendo su tipo mayor el de cincuenta fanegas de dicha especie, y pertenece á la hoja nones Tercer quiñon las dos tierras tituladas Valdeaguilar y Carbellino, que llevan Santiago Torío y compañeros, pertenecientes á la misma hoja, por la renta de veinte y tres fanegas de trigo, y el tipo mayor lo es el de veinte y siete fanegas y media de dicha especie. Cuarto quiñon las tierras tituladas Toval de los Cardos y pico de Aller, que llevan Andrés Torío, Vicente de Uña Gonzalez y compañeros por la renta de veinte y seis fanegas de trigo al año que las corresponde, y segun el tipo mayor lo es el de veinte y ocho fanegas de dicha especie. Quinto quiñon las dos tierras tituladas Riatacha y Pozoalbuerco, que llevan Vicente de Uña Gonzalez y compañeros en treinta fanegas de trigo, y el tipo mayor lo es el de treinta y ocho fanegas. Sexto quiñon las tierras Fiero de S. Felix de arriba, Canta y llora y Regalar, que llevan Santos y Cesáreo de Vega y compañeros en treinta y cinco fanegas de trigo, siendo el tipo mayor la misma cantidad. Quiñon Sétimo las tierras de Matabueyes y Toval del Prado, que lleva Bernardo Torío en cincuenta y ocho fanegas de trigo, siendo el tipo sesenta y seis. Quiñon octavo la tierra de Villar de S. Felix de abajo, que llevan Pascual Fernandez y D. Joaquin Alvarez en veinte y cuatro fanegas de trigo, y el tipo mayor lo es el de veinte y ocho. Quiñon noveno las tierras de Villar de S. Felix de arriba y Villar de S. Felix de abajo, que llevan Santos de Vega y compañeros en treinta fanegas de trigo, y antes lo estaban en treinta y dos. Quiñon número diez la tierra titulada Trascasa, que llevan Felipe de Anta y compañeros en cincuenta y ocho fanegas de trigo, siendo su tipo mayor de setenta. Qui-

ñon número once recia del Pradico y los cuartos, que llevan Bernardo de Anta y compañeros en treinta y tres fanegas de trigo, y el tipo mayor lo es treinta y ocho. Quiñon número doce Villacarral y Gallineros, que lleva D. Federico Movilla en ochenta y ocho fanegas de trigo, y antes lo estuvo en noventa. Quiñon número trece T. val del medio y Centenal del Reguero, que llevan D. Marcelo Rodriguez y compañeros en cuarenta fanegas de trigo, y antes lo estuvo en cuarenta y dos. Quiñon número catorce la tierra del Pintado perteneciente á la hoja pares, que llevan Pascual Fernandez y compañeros en cuarenta y seis fanegas de trigo, siendo el tipo mayor cincuenta y una. Quiñon número quince la tierra titulada el Prado, que llevan Felipe y Bernardo de Anta en treinta y dos fanegas de trigo, y lo mismo consta del tipo mayor. Quiñon número diez y seis la tierra josa de la Manzanal, Josa esterçada, Vagofinjas y Centenal del camino de Benavente, que llevan Andrés Torío y compañeros en treinta y una fanegas de trigo, siendo el tipo mayor de treinta y dos. Quiñon número diez y siete las tierras de la Josa del Juncal y los Navajos, que llevan Vicente de Uña Gonzalez y compañero en veinte fanegas de trigo, siendo el tipo de veinte y tres. Quiñon número diez y ocho las tierras de la Josa del Reguero, Josa de la Viña, Frierio de la Manzanal, Ferreñal, Salmorial, Ardicas, Centenal al majuelo de Posada, Fontavillas, Raposeras, Carroprado, los Castillos, Cantera palero, la Francesa, Frierio de Carrevidayanes, Laguna del Poleo y la tierra de la Hera, que llevan Zacarías Regalgo y compañeros en sesenta fanegas de trigo, y el tipo lo es de setenta y tres. Quiñon número diez y nueve las tierras de Cañizo, que llevan Agustín Carnero y otros en nueve fanegas de trigo y cebada por mitad, siendo el tipo igual. Quiñon número veinte la tierras de Prado que lleva Esteban Quesada, vecino de la misma, en treinta fanegas de trigo en cada un año, siendo el tipo treinta y seis. Quiñon número veinte y uno las tierras de Villalpando que llevan Jesé Granada y compañeros, siendo su tipo el de ciento dos fanegas de pan mediado en cada un año. Quiñon número veinte y dos las tierras de Villamayor, que llevan los herederos de Francisco Rodriguez y compañeros en treinta y cinco fanegas de pan mediado en cada un año, siendo el tipo igual. Quiñon número veinte y tres las tierras radicantes en Villardellabes, que llevan D. Pelayo de Leon y compañeros en ciento cincuenta fanegas de pan mediado en cada un año, y lo mismo consta ser su tipo. Y por último quiñon número veinte y cuatro las tierras radicantes en Bardial de la Loma, que lleva Blas García en diez fanegas de pan mediado en cada un año, y lo propio aparece ser su tipo; facuda ante su Merced D. Mariano Rodriguez Vazquez, Administrador de dicha encomienda, y presente Escribano, que les admitirán las que hicieren siendo arregladas á los pliegos de condicio-

nes formados por dicho Administrador, y que obran por cabeza de los veinte y cuatro expedientes que se han formado y penden en la Escribanía del infrascrito, y que tendrá de manifiesto; y se previene el primer remate para el Domingo diez y nueve del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana en la casa-palacio que dicha Encomienda tiene en esta Villa; segundo remate para el dia veinte y seis del mismo á la propia hora y sitio, y tercero y último para el dia dos del siguiente Noviembre á la misma hora y aposento. Dado en Cerecinos de Campos á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Mannel Rodriguez.—Por su mandado, José Manuel Martinez.—Es copia del edicto original que obra en el expediente de que va hecha mencion, señalado con el número primero á que me remito, y para su mayor justificación firmo la presente con el Sr. Alcalde en dicha villa y Setiembre trece de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Mannel Rodriguez.—José Manuel Martinez.

#### ANUNCIOS.

##### FABRICA DE CRISTALES DE LA GRANJA.

Esta fábrica ha alcanzado ya en sus productos tal grado de perfeccion, que pueden competir estos con los mejores del extranjero, especialmente los artículos de servicio mas usual. Sin embargo de que los precios aun hasta el dia han sido mas equitativos que los á que se venden artículos extranjeros de las mismas clases, deseosa la Empresa de que el público advierta desde luego una evidente y positiva ventaja de los productos del establecimiento dicho sobre los de otras Naciones, ha acordado que desde 1.º de Setiembre de este año en adelante, los precios de muchos artículos, particularmente los de la vascria de cristal y fanales, queden sumamente reducidos. Al efecto se han publicado nuevas tarifas que estarán de manifiesto en casa de D. Blas de Teresa en la ciudad de Zamora, y que empezarán á regir desde el espresado dia. En los depósitos de dicha fábrica, que con el almacén de la misma, y en Madrid la tienda almacén, calle de Espoz y Mina, número 4, hay grandes existencias de géneros, y desde el momento que principie la campaña de este año, que será en fin de Setiembre, época en que se concluye la reposicion de los grandes hornos de fabricacion, los productos serán considerables y los consumidores tanto por mayor como por menor serán servidos con toda puntualidad en los pedidos que les convenga hacer.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Montamarta, su dotacion consiste en una fanega de trigo de superior calidad por cada vecino y es su número el de 130 á 140, y los que se afeitan en casa dos fanegas, y 400 rs. de Propios; los aspirantes dirijirán en todo el presente mes sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte.

El dia 23 de Setiembre se estravió del mercado de los cerdos uno de estas señas: negro, pelirroso, una raza blanca en las espaldas, un poco esquilado en los cuadriles, el rabo algo espuntado y de edad de 6 meses; quien supiere su paradero dará razon á Francisco Abad, vecino de Montamarta.